

POSADAS, 2 MAR 2020

VISTO:

La ley N° 26.206, la Ley N° 24.521, la Resolución 2020-82-APN-ME y la Resolución 2020-178-APN-MT, y;

CONSIDERANDO

QUE el MINISTERIO DE SALUD en el marco de sus competencias, ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) y ha recomendado adoptar medidas de prevención de carácter general y, particularmente en el ámbito educativo.

QUE el 11 de marzo de 2020 el director de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró la existencia de una pandemia de la enfermedad COVID-19 causada por el nuevo coronavirus.

QUE por Decreto 130/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial con motivo de la epidemia de Dengue y la pandemia de Coronavirus COVID 19.

QUE el artículo 113 de la Ley 26.206 establece que el Gobierno y la Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo Nacional a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concertado a través del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

QUE el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha recomendado la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

QUE, asimismo, en la Resolución citada, se insta a justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en los incisos c) y d) de su Artículo 1°.

QUE, por el Artículo 3° del citado acto administrativo, se solicita a las Universidades, entre otros organismos autónomos, que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

QUE, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL estableció por resolución 178/2020 criterios para otorgar licencia excepcional a todos aquellos trabajadores/as del sector público o privado a fin de cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

126


MSc Ing. ALICIA BONREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

QUE por otra parte resulta necesario concentrar los esfuerzos en un órgano consultivo que recabe las necesidades y canalice las respuestas de manera centralizada a los fines de lograr maximizar los resultados.

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1: ADOPTAR las medidas previstas por la Resolución 2020-82-APN-ME, Conforme el siguiente detalle;

- a) Desarrollar las actividades académicas según los calendarios establecidos;
- b) Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia;
- c) Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a la Universidad;
- d) En el caso de estudiantes y personal docente y no docente que regresen de viajes desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indicare en un futuro el MINISTERIO DE SALUD, aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en el domicilio sin concurrir a la Universidad, así como evitar el contacto social por CATORCE (14) días;
- e) En el caso del personal no docente se instrumentarán mecanismos para el desarrollo de las obligaciones laborales por el sistema de "teletrabajo", siempre que ello sea posible.
- f) En el caso del personal docente se promoverá la utilización de las aulas virtuales para el dictado de clases y la atención de los estudiantes.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que se justificarán las inasistencias, tanto de estudiantes como del personal becarios de la Universidad e Institutos de doble dependencia para la situación indicada en el inciso d) del Artículo precedente. Los/las trabajadores/as docentes que finalicen el usufructo de una licencia por razones de salud, propia o de un familiar a cargo, deberán presentar, una vez cumplidos los días de reposo recomendados por el/la médico/a tratante, un certificado de alta médica para poder volver a cumplir con sus obligaciones laborales. Idéntico criterio deberán asumir los estudiantes, quienes tendrán que acercar certificados de alta médica a los docentes previo al reingreso a las actividades áulicas.

ARTÍCULO 3: CREAR el "Comité de Salud y Prevención de la UNaM" el cual estará conformado por representantes de las unidades académicas, especialistas que se desempeñan en áreas clave de salud pública provincial y presidido por la rectora y/o vicerrector. Su principal objetivo es tomar medidas preventivas y de acción ante la propagación de enfermedades respiratorias y vectoriales,

126

elaborando y socializando recomendaciones de medidas sanitarias que estimen corresponder en el ámbito de la UNaM.

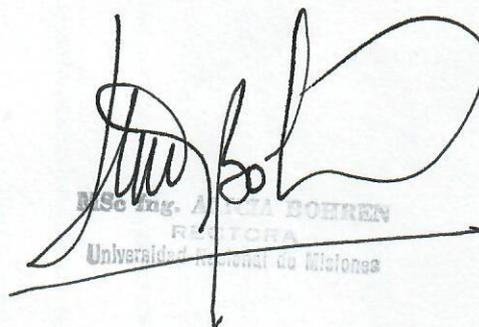
ARTÍCULO 4: SUSPENDER los viajes al exterior con destino intermedio o final a los países indicados en el artículo 1° de la presente Resolución y a los que indicare el MINISTERIO DE SALUD, por cualquier concepto vinculado al quehacer laboral de los/las docentes y no docentes, ya sea en carácter de comisión de servicios, asistencia a congresos, seminarios, movilidad de docentes y no docentes, entre otras. Igual criterio registrá para la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.

ARTICULO 5: SUSPENDER en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones todos los actos protocolares, actividades culturales y extracurriculares que impliquen la conglomeración de más CINCUENTA (50) personas.

ARTICULO 6: REGISTRAR COMUNICAR y cumplido. **ARCHÍVAR.**

RESOLUCIÓN N°

126


MSc Ing. ANITA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones